



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

T R A N S P O R T E

(ACARREO, FLETEO Y SUMINISTRO DE MATERIAL)

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO,

POR OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SUS RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN CARLOS PINTADO VEGA**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL Y LOS **CC. ABRAHAM HERNÁNDEZ, RAFAEL MEZA GRIJALVA Y VALENTIN CHAVEZ GONZALEZ**, COMO APODERADOS GENERALES DE "EL SINDICATO", CON OFICINAS CENTRALES EN CALLE DE PERICON N° 101 INTERIOR 8-A COL. MIRAVAL EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA

_____, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRON", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN _____;

CONTRATO CONSISTENTE EN EL **PORTEO, ACARREO, FLETEO, TRASLADO, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL** PARA LA OBRA EN CONSTRUCCION EN GENERAL, UBICADA EN _____;

_____; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) EL SINDICATO DECLARA ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TENER SUS SOCIOS EN PROPIEDAD CAMIONES DE VOLTEO, CON SUS DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA HACER SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AGUA EN OBRAS ESTATALES, MUNICIPALES, FEDERALES O PARTICULARES, QUE ES UN SINDICATO DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES.

B) QUE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**, REPRESENTADO POR EL **SR. JUAN CARLOS PINTADO VEGA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ES UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME AL CODIGO LABORAL VIGENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES, BAJO EL REGISTRO LEGAL 5481. LA **FEDERACION NUEVO GRUPO SINDICAL DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADO POR EL **SR. ABRAHAM HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SIENDO UNA FEDERACION LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME AL CODIGO LABORAL VIGENTE, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DE ACUERDO A LA TOMA DE NOTA, BAJO EL REGISTRO 5795.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE, PARA SIMPLIFICAR Y ABREVIAR LA REDACCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EMPLEARÁN LA PALABRA **SINDICATO** PARA REFERIRSE AL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**; LA PALABRA **PATRON** PARA REFERIRSE A **LA PERSONA FISICA Y/O PERSONA MORAL Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL** EL CUAL FIRMA EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; EL TÉRMINO **LEY** PARA REFERIRSE A LA **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**.

SEGUNDA.- EL PATRÓN RECONOCE AL SINDICATO COMO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PROFESIONAL DE SUS AGREMIADOS TRANSPORTISTAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS POR LO QUE RESPECTA AL ACARREO, PORTEO, FLETEO, TRASLADO, ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL EN LA OBRA, EN CONSECUENCIA EL SINDICATO ES EL ÚNICO TITULAR Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 391 FRACCIÓN III, 401 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY PARA OBRA DETERMINADA, ABARCANDO EXCLUSIVAMENTE TODOS LOS FLETES, ACARREOS Y SUMINISTROS DE AGREGADOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA OBRA CONSISTENTE EN EDIFICACIÓN, CIMENTACIÓN, DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN, URBANIZACIÓN, MONTAJE, INFRAESTRUCTURA YA SEA HIDRÁULICA O ELECTROMECAÁNICA Y TODA OBRA AUXILIAR CONEXA, ANEXA Y AMPLIACIÓN QUE TENGA QUE REALIZAR EL PATRÓN, DENTRO DE LA MISMA.

CUARTA.- EL SINDICATO SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE Y ACARREO QUE ENCOMIENDE EL PATRON CON LOS AGREMIADOS TRANSPORTISTAS AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

QUINTA.- EL SINDICATO A TRAVES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS CARGARAN EN LOS BANCOS DE MATERIAL CON LOS CAMIONES QUE PROPORCIONE EL SINDICATO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

SEXTA.- EL PATRON Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN Y ACARREOS DE MATERIALES PETREOS; TRANSPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES PÉTREOS O TIERRAS; ASÍ COMO AGUA EN CAMION PIPA PARA RIEGO DEL INTERIOR DE LA OBRA A SU EXTERIOR O DEL EXTERIOR DE LA OBRA A SU INTERIOR DEBERAN SER REALIZADOS, POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PATRON SE RESERVA EL DERECHO DE TENER DENTRO DE SUS INSTALACIONES EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PARA LA EJECUCION TRABAJOS INTERNOS DENTRO DE LA OBRA.

OCTAVA.- EL SINDICATO ACEPTA QUE EL PATRON SEA EL VIGILANTE DE QUE LOS CAMIONES SEAN CARGADOS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD, SI NO FUERA ASÍ LE AVISARA AL SINDICATO POR ESCRITO DE CUALQUIER IRREGULARIDAD Y EL PATRON SE RESERVA EL DERECHO A HACER LAS DEDUCTIVAS POR FALTANTES Y APLICARLAS A LA NOTA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE REGISTRE EL VOLUMEN CORRECTO.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

NOVENA.- EL PATRON SE COMPROMETE EN NO ACEPTAR A NINGUN TRABAJADOR DE ESTE RAMO QUE NO SEA MIEMBRO DEL SINDICATO TITULAR DEL CONTRATO, POR LO QUE LA EXTRACCIÓN, ACARREO, TRANSPORTACIÓN Y SUMINISTROS DE CUALQUIER TIPO DE MATERIALES PETREOS PARA LA CONSTRUCCION QUE REQUIERA LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE HARA EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO TITULAR. ASÍ MISMO EL SINDICATO RECONOCE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL SINDICATO, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE SOLO CON ÉSTE, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS SON RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL MISMO. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DECIMA.- EL SINDICATO RECONOCE QUE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL PATRON Y QUE UNICAMENTE A ELLA ATAEÑE DAR LAS ORDENES PERTINENTES PARA SU EJECUCIÓN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO COMO EN EL ADMINISTRATIVO. ASÍ MISMO EL PATRON DEFINIRA LAS MINAS Y LOS AGREGADOS QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD AUTORIZADA POR EL LABORATORIO, QUEDANDO CLARO QUE SERAN LAS ÚNICAS MINAS DE LAS QUE PODRA SURTIR A LA OBRA.

DECIMA PRIMERA.- EL PATRON SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DE LOS VIAJES DE MATERIAL QUE CADA TRABAJADOR LE ENTREGUE Y LES DARA UNA CONTRASEÑA EN PAPELETA EN PAPEL SEGURIDAD, CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZAN, QUE LOS TRABAJADORES CUMPLIERON CON LA ENTREGA, PARA QUE ESTA SEA ENVIADA AL SINDICATO Y PUEDA TENER UNA RELACION DE TODOS LOS VIAJES REALIZADOS POR CADA TRABAJADOR TRANSPORTISTA Y ESTE EN POSIBILIDADES DE ELABORAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- EL PATRON DEJA A VOLUNTAD DEL SINDICATO TITULAR LA ROTACIÓN DE SUS AGREMIADOS CON SUS UNIDADES DENTRO DE LA OBRA.

DECIMA TERCERA.- EL PATRON SE OBLIGA A SOLICITAR AL SINDICATO POR ESCRITO LAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCION EN OBRA, MISMO QUE EL SINDICATO ASIGNARA LA PERSONA O DELEGADO PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA INTERVENGA EN CUALQUIER ASUNTO INDIVIDUAL O COLECTIVO RELACIONADO CON EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO Y EN ALGUN CONFLICTO LABORAL QUE SE SUSCITE EN CAMPO, MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- EL PATRON SE COMPROMETE A OTORGAR EL TRABAJO AL SINDICATO CON LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL MISMO. EL SINDICATO EN SU MOMENTO ASIGNARA EN OBRA LOS TRABAJADORES CON SUS UNIDADES LAS CUALES PRESTARAN SUS SERVICIOS EN OBRA. EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO CUMPLA CON EL NUMERO NECESARIO DE CAMIONES O NO LOS PROPORCIONE EN UN PLAZO PERENTORIO. EL PATRON PODRÁ CONTRATAR LIBREMENTE UNIDADES PARA SATISFACER LA DEMANDA DE TRABAJO QUEDANDO CLAROS QUE LOS MANDARA AL SINDICATO PARA QUE SE AFILIEN AL MISMO PREVIAMENTE. ASI MISMO QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO POR PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL HACER PAROS O BLOQUEOS DENTRO DE LA OBRA O EN LOS ACCESOS Y MENOS OBSTRUIR EL LIBRE TRANSITO DE EL PATRON O DE TERCEROS, COANYUGANDO ASI A LA CREACIÓN DE UNA **NUEVA CULTURA LABORAL DEL SIGLO XXI**, BASADA EN LOS BENEFICIOS MUTUOS Y PRINCIPALMENTE EN LA PRODUCTIVIDAD.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS AREAS EN QUE HABRAN DE DEPOSITARSE LOS MATERIALES ACARREADOS, SERAN AQUELLAS QUE DESIGNE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA O EN SU DEFECTO LAS QUE CONVENGAN ENTRE AMBAS PARTES.

DECIMA SEXTA.- CUANDO POR CAUSA IMPUTABLE AL PATRON SE CAUSEN DAÑOS A LOS VEHÍCULOS DEL SINDICATO, POR MOTIVO DE LOS MOVIMIENTOS DE OBRA E IMPRUDENCIA Y/O POR FALTA DE PRECAUCION O PERICIA, EL PATRON CUBRIRA LOS GASTOS DEL DAÑO OCACIONADO; POR OTRO LADO SERAN RESPONSABLES LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES DE CARGA, SI POR IMPRUDENCIA, FALTA DE PRECAUCION O PERICIA CAUSARA DAÑOS EN BIENES DE EL PATRON O VEHICULOS DEL PERSONAL DEL PATRON, LOS TRABAJADORES DE CARGA DEL SINDICATO CUBRIRAN LOS GASTOS DEL DAÑO OCACIONADO, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DEL SUCESO EN AMBOS CASOS, SE LEVANTARAN LAS ACTAS CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTATAR LOS HECHOS VERIDICOS FIRMADA POR EL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, EL TRABAJADOR Y UN REPRESENTANTE SINDICAL.

DECIMA SEPTIMA.-. EL PATRON POR SU PARTE SE COMPROMETE A MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LOS CAMINOS DE ACCESO A LA OBRA POR DONDE TENGAN QUE TRANSITAR LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

DECIMA OCTAVA.- EL PATRON Y SINDICATO SE COMPROMETEN A PACTAR BAJO CONVENIO LA MANERA Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO LA EJECUCION Y LA OPERACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PORTEO, ACARREO Y SUMINISTRO DE MATERIAL EN OBRA CON LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, ENTRE LA PERSONA QUE DESIGNE EL SINDICATO Y EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJOS QUE DESIGNE EL PATRÓN; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ACUERDO QUE SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

DECIMA NOVENA.- EL SINDICATO Y EL PATRON CONVENDRÁN POR ESCRITO LOS DIAS DE FACTURACIÓN, ASI COMO LOS PLAZOS Y LAS FECHAS DE PAGO QUE AMBAS PARTES ACUERDEN, DESIGNÁNDOSE PARA CADA EFECTO A UN REPRESENTANTE DEL SINDICATO.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE POR LA NATURALEZA ESPECIAL DE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN, LOS TRABAJADORES DEL RAMO DEL TRANSPORTE NO PUEDEN SER CONTRATADOS EN FORMA DEFINITIVA POR LA MISMA NATURALEZA QUE DESEMPEÑAN Y POR LO TANTO QUEDAN SUJETOS A LA OBRA DETERMINADA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTÁ PROHIBIDO A TODO TRABAJADOR QUE PARTICIPE EN LA OBRA EN PRESENTARSE A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD; PORTAR ARMAS; HACER USO DE ENERVANTES TÓXICOS; PRACTICAR CUALQUIER CLASE DE JUEGO, HACER RIFAS O SUSCRIPCIONES Y PROPAGANDA DE TODA ÍNDOLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES PERMITIR AL PERSONAL DE VIGILANCIA AUTORIZADO LA REVISIÓN DE SUS BOLSAS, MOCHILAS, MALETINES, ETC., CUANDO SALGAN DE LAS INSTALACIONES DEL PATRON.

VIGÉSIMA TERCERA.- CUANDO POR LA NATURALEZA DEL TIEMPO EXISTIERA MUCHA LLUVIA, LOS CAMIONES QUE PARTICIPEN TENDRÁN QUE SUSPENDER LAS LABORES EN LA OBRA ANTES REFERIDA POR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA, POR EL MAL TIEMPO.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN COOPERARÁ ECONÓMICAMENTE AL SINDICATO CON LA CANTIDAD QUE DE COMÚN ACUERDO Y CONSENTIMIENTO ACUERDEN LAS PARTES, EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL POR TODA LA OBRA, PREVIO RECIBO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PATRON SE COMPROMETE A PROPORCIONAR Y CUMPLIR CON LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON EL CAPITULO III BIS DEL CAPITULO CUARTO DE LOS ART. 132 XV, 153-A, Y 391 FRAC. VII Y VIII DE LA LEY, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR SUS CONOCIMIENTOS; PREPARARLOS PARA OCUPAR ALGUNA VACANTE O ALGÚN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN; PREVENIR RIESGOS LABORABLES; INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y EN GENERAL PROPONER MECANISMOS QUE CONYUGUEN A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CULTURA LABORAL DEL SIGLO XXI, BASADA EN LOS BENEFICIOS MUTUOS Y PRINCIPALMENTE EN LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, MEJORANDO SUS ACTIVIDADES Y HABILIDADES EN EL TRABAJO, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO TOTAL A UN ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES PARA LA ESTABILIDAD, LA COMPETITIVIDAD, Y EL EMPLEO, MANIFESTANDO LAS PARTES LA OBLIGACIÓN EN SU ESFERA DE COMPETENCIA DE LAS MISMAS, OTORGAR, DAR Y ASISTIR A LOS CURSOS QUE EL PATRON OTORGUE A LOS TRABAJADORES PARA SU CRECIMIENTO PROFESIONAL, EN HORARIO, DÍA Y LUGAR EN QUE DICHO O DICHOS CURSOS SE REALICEN.

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PATRON CONVIENE EN CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ESTABLECE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, APORTANDO TODOS LOS ÚTILES Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ASIMISMO FUNCIONARAN LAS COMISIONES MIXTAS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 153 Y 509 DE LA LEY.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL PATRON TENGA NECESIDAD DE SUBCONTRATAR PARTE DEL TRABAJO QUE REALIZA, EL SUBCONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EN TODOS SUS TERMINOS EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE ENCUENTRE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE RESOLVERÁ DE ACUERDO CON LA MISMA; CON LAS LEYES SUPLETORIAS; PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y EN SU CASO POR EL USO Y LAS COSTUMBRES ESTABLECIDAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, SE CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA POR OBRA DETERMINADA Y SE FIRMA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES QUE ENTRATRA EN VIGOR A PARTIR DE DIA Y HORA DEL DEPOSITO ANTE LA H. AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. SABEDORES LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL QUE TIENE EN EL PRESENTE CONTRATO A UN VALOR ENTENDIDO SE PACTA QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA VENDA, TRASPASE O ENAJENE LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS QUE LE CORRESPONDEN EN OBRA A EL PATRON A PERSONA FÍSICA O MORAL O CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE RAZÓN SOCIAL SEGUIRA SUBSISTIENDO Y RIGIENDO EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO HASTA LA CULMINACION DE LA OBRA; DE CONFORMIDAD CON QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41 DE LA LEY FEDERAL.

TRIGÉSIMA.- LOS SALARIOS QUE PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PATRÓN, SERÁN LOS SIGUIENTES:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

REG. LEG. 5481

nuevogruposindical@prodigy.net.mx
www.sindicatos.gob.mx

T A B U L A D O R DE SALARIOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTRE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS "FELIPE CARRILLO PUERTO" DE LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA EN GENERAL, ACTIVIDADES PROVEDORAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y SIMILARES DEL SECTOR INDUSTRIAL, CONSTRUCCION Y TODAS SU RAMAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**, Y LA OTRA EL PATRON DE LA OBRA INMEDIATA ANTES REFERIDA.

C A T E G O R I A :

SALARIO DIARIO:

CHOFER DE CAMION EN CARGA EN GENERAL	\$ 100.00
AYUDANTE DE CAMION DE CARGA EN GENERAL	\$ 80.00
CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL	\$ 90.00
AYUDANTE DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL	\$ 80.00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$ 150.00
AYUDANTE DE RETROEXCAVADORA	\$ 80.00

A T E N T A M E N T E
"NUEVA CULTURA LABORAL SIGLO XXI"
M E X I C O ___ DE _____ DE 2010.
POR ÉL COMITE EJECUTIVO:

JUAN CARLOS PINTADO VEGA
SECRETARIO GENERAL

POR EL REPRESENTANTE DE LA OBRA:

REPRESENTANTE LEGAL